



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)¹

Ref. Divisorio Nro. 11001-40-03-047-2021-01420-00

Se **INADMITE** la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, la parte demandante, subsane lo siguiente:

1º De conformidad con el artículo 408 Código General del Proceso deberá estimar la necesidad o conveniencia de la licencia previa solicitada, así como aportar la prueba si quiera sumaria que allí se exige.

2º **ALLEGAR** Certificado de nomenclatura y **avaluó catastral** del año 2021, del inmueble objeto de la presente acción. Lo anterior de conformidad con el numeral 3 del artículo 26 del C.G.P

3º **APORTAR** Certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40345039** con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d26267322751af077465bdd144c21d7c285e770acbdeb049512e90a789f3252**

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 005 de 7 de febrero de 2022. Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

Documento generado en 04/02/2022 07:47:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>